

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.945

LEY 2945

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2945

LEY 2945

Venta de tierra en Balcarce y construcción del edificio Municipal.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Municipalidad de Balcarce para enajenar, al mejor postor, los siguientes bienes de su propiedad: solares C y D de la manzana número 149, quintas números 18, 19, 62 y 63 y chacras números 56 y 62.

El producido de esta venta se destinará a la construcción de la nueva casa municipal de dicho partido.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 2945. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).